



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2024/2025



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2024/2025, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, y vistas las alegaciones realizadas por ambos equipos,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - IM-07 - Infantil**

Encuentros: **EMF Villaluenga A - Ayto. Cobeja**

Fecha: **10/5/25**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se disputo el encuentro citado, en el campo de fútbol de la localidad de Villaluenga de la Sagra.

Segundo.- En el acta del encuentro se recoge entre otras: *Quedando 15 segundos para finalizar el partido un jugador de Cobeja no identificado por mi parte que estaba en el vestuario destrozó el sistema de saneamiento...* Se adjunta imagen de los desperfectos. Estos desperfectos son la rotura de la pieza inferior cerámica de un lavabo y rotura del desagüe del mismo.

Tercero.- Con fecha 12 de mayo se recibe correo del club EMF Villaluenga poniendo en conocimiento de este Comité los desperfectos que ya fueron recogidos en el acta y adjuntando documentación gráfica.

Cuarto.- Con fecha 13 de mayo se da traslado del acta al equipo Ayto. Cobeja al objeto de que presenten alegaciones.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo el Ayto de Cobeja remite alegaciones, indicando que existe un acuerdo para que la entidad local arregle los daños y se haga cargo la familia del jugador que realizó los desperfectos.

Fundamentos de derecho:

Artículo 92.- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo se sancionarán con carácter preferentes a las tipificadas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo y, en su caso, en la ley 9/1999, de 26 de mayo, cuando se aprecie identidad de hecho, sujeto y fundamento. En caso contrario se deberá aplicar el régimen sancionador previsto en la norma correspondiente.

Artículo 93.1.- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha

Se sancionará por la comisión de conductas tipificadas como infracción en este capítulo a aquellas personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas a título de dolo, imprudencia o simple negligencia.

Artículo 93.6.- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador previsto en este capítulo serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado...

Artículo 95.1.b.- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha
La rotura, destrozo o realización de daños en infraestructuras para la actividad física y el deporte o en el mobiliario o equipamiento deportivo que contengan éstas, siempre que medie dolo o negligencia grave.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Sancionar al club visitante Ayto. Cobeja a asumir los costes económicos de la reparación de los desperfectos indicados en el punto primero de los antecedentes de hecho.**
- **Emplazar al club local a que proceda a realizar la reparación de dichos desperfectos. Una vez realizada dicha reparación deberán remitir la factura de la misma al club visitante para que proceda a su abono.**
- **Establecer un plazo, que finalizará el 20 de junio de 2025 para que sea atendida económicamente el coste de la reparación, debiendo ponerse en contacto el club visitante (sancionado) con el club local para acordarlo.**

La no atención de esta sanción será sancionada conforme al artículo 98.2.a) de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 29 de mayo de 2025

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.